



SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY
P R E S E N T E.-

Vista la solicitud presentada ante esta Secretaría por el [REDACTED] ¹
Director General de Parques y Jardines, de la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey, en fecha 01-
uno de noviembre del 2024-dos mil veinticuatro, para el **DICTAMEN** de 7-siete árbol(es) ubicado(s) en la calle
[REDACTED] ² con el número de expediente catastral [REDACTED] ³ el municipio
de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, esta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 05-cinco de noviembre del 2024-dos mil veinticuatro, observándose 09-nueve árboles de las siguientes especies: **04-CUATRO SICOMOROS con diámetros de 45cm, 50cm, 38cm y 36cm, 02-DOS ALAMILLOS con diámetros de 43cm y 40cm y 03-TRES FRESNOS con diámetros de 36cm, 48cm y 43cm (anexo tabla de levantamiento de arbolado)**, que se encuentran ubicados en **INTERIOR**, se observan árboles muertos en pie. Presentan en su mayoría evidencia de plaga en el pasado, follaje seco y descortezamiento en fuste. Representando un riesgo potencial. Estos se suman a los ejemplares ya registrados en el expediente PAR-000835-23. De los cuales 02-dos ya habían sido derribados y otros 02-dos podados, por lo cual se autoriza el **DERRIBO** de los árboles antes mencionados por las siguientes causas: **SECOS**; con la estricta responsabilidad del propietario, poseedor, y/o responsable de los trabajos bajo las siguientes condiciones:

1. El derribo o tala de árbol deberá ser realizado mediante acción mecánica o física, quedando prohibido el uso de fuego o de elementos químicos, aplicando las medidas de seguridad para evitar el riesgo de daños a personas y bienes.
2. Los residuos que resulten del derribo, así como el tocón deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados.
3. El derribo de **04-CUATRO SICOMOROS, 03-TRES FRESNOS Y 02-DOS ALAMILLOS (SECOS)** no implica reposición por la pérdida de su biomasa vegetal, según lo establecido en el Artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
4. La autorización que mediante el presente oficio se otorga tendrá la vigencia establecida en el Artículo 35 Bis I del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, siendo esta vigencia de 01-un año que se computará a partir del día siguiente a su notificación.
5. Toda persona autorizada para realizar los trabajos de derribo de arbolado urbano estará obligada a cumplir con las disposiciones de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León.
6. Se prohíbe en las Áreas Urbanas destinadas al uso público la siembra, plantado o trasplante de árboles que no sean nativos de la región o los demás que no resistan las bajas temperaturas inferiores a cero grados centígrados que ocasionalmente se presenten en el territorio del Estado.

g.



**Gobierno
de Monterrey**

PAR-001290-24

Oficio No. 0191/24-GDV-SEDUSO
ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO
DE ÁRBOL

Esta Secretaría se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 10, 11, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, fracciones I, II, XII, XXIV, L, LI, y LII, 108, fracciones I, XIII, XVIII, y XX, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10 fracción IV, X, 11, 13, 14 fracción I, 17, 18, 19 Bis, 20, 21, 22, 25, 34, 54, 55, 59 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, y artículos 4, 6 fracción III, 9 fracción IX, 32, 33, 35, 41, 43, 46, 139, 148, 149, del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey. Numerales Anexos E, 9.8 de la NAE-SMA-007-2022, ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



**Gobierno
de Monterrey**
2024 - 2027

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2024.
A T E N T A M E N T E

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE
Oficina del Secretario

F. Gutierrez

ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

SCS/MML/CIPR

Lo que notifico a Usted por medio de este Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse [REDACTED], quien dijo ser [REDACTED], y se identificó con [REDACTED]; siendo las 15:40 horas del día 08 del mes noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Carlos E. Contreras Gylten NOMBRO [REDACTED]

CREDENCIAL No. 2119 a1

IDENTIFICACIÓN [REDACTED]

FIRMA: [Signature]

FIRMA [REDACTED]

EL C. NOTIFICADO:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN
CLASIFICACIÓN PARCIAL**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	PAR-001290-24
	Fecha de Clasificación	10 de Febrero de 2025
	Área	Dirección General para un Desarrollo Verde de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 03-2025 Extraordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 1: 1. Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Página 2: 1. Nombre, 4. Número de OCR (Credencial de Elector), 5. Firma autógrafa.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Ing. Martín Mendoza Lozano Director General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.